



ORURO

Concejo Municipal

Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 089/2019
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ORURO
DESIGNACION DE ALCALDE MUNICIPAL
SUSTITUTO DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE ORURO.

A, 14 de Noviembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicado oficial de fecha 09 de noviembre de la presente gestión el Lic. Saúl J. Aguilar Torrico, expresa de forma libre y voluntaria su **RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**, haciendo votos por una pronta pacificación en el país y pidiendo nuevas elecciones nacionales; comunicado que fue publicado y difundido en la página oficial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a nivel departamental y nacional, haciéndose pública la misma y de conocimiento de la población en general. El mismo que fue corroborado por el Lic. Saúl Aguilar Torrico en declaraciones en diferentes medios de comunicación, ante una manifestación pública de renuncia irrevocable realizada por una autoridad la misma no puede decir y desdecir algo que lo manifiesta públicamente, por lo que no podemos dejar de tener una autoridad municipal, aspecto que genera la necesidad de tomar la decisión pronta y oportuna para dar continuidad de la gestión municipal y el desarrollo de nuestro municipio.

Que, mediante nota con cargo de recepción de fecha 13 de noviembre de la presente gestión las Asociaciones Comunitarias de cuatro distritos 1, 2, 4 y 5 del Municipio de Oruro, dirigida al Lic. Oswaldo Olivera ponen a conocimiento del pleno del Concejo Municipal de Oruro el pronunciamiento 001/19 por medio del cual resuelven exigir a las autoridades pertinentes del Concejo Municipal designar a la brevedad posible a la nueva autoridad Municipal.

Que, ante una renuncia expresa, efectuada por parte del Lic. Saúl Aguilar Torrico Alcalde Municipal de Oruro, con el objeto de evitar una ausencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.O., bajo el principio del vivir bien y otorgando seguridad jurídica al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal según convocatoria 093/2019, de fecha 14 de noviembre de la gestión 2019, el pleno del Concejo Municipal de Oruro por unanimidad deciden aceptar la renuncia irrevocable al cargo de Alcalde Municipal Sustituto del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro manifestada por el Lic. Saúl J. Aguilar Torrico.

Que, una o un concejal munícipe es una autoridad electa mediante voto universal, cuyas atribuciones y facultades están establecidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" y Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas, permiten que un concejal municipal a través de normativa municipal, ejerza de forma excepcional las atribuciones propias de un Alcalde Municipal.

Que, la decisión de aceptar la renuncia irrevocable del Lic. Saúl J. Aguilar Torrico Alcalde Municipal Sustituto del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, implica la elección de un nuevo alcalde municipal sustituto del G.A.M.O. la misma que corresponderá a una autoridad ya electa. Sin que ello signifique una vulneración de los derechos políticos consagrados y establecidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional y adquiridos como concejal munícipe, así mismo no se vulnera el derecho al trabajo del Lic. Saúl J. Aguilar Torrico, por cuanto la normativa municipal presente no tiene por objeto impedir el ejercicio de las funciones como concejal munícipe del Concejo Municipal de Oruro, y a través de la

normativa municipal pertinente se procederá a la restitución al cargo por el cual fue electo, por voto universal.

Que, el artículo 286 de la Constitución Política del Estado señala en su párrafo II, que en caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente o revocatoria de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato, en caso contrario, la sustituta o sustituto será una autoridad ya electa definida de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda.

Que, el artículo 197 de la Ley 026 – Ley de Régimen Electoral, señala que en caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento definitivo u otras causales de suspensión o pérdida de mandato, especificadas en Ley, de autoridades ejecutivas departamentales, regionales y municipales, se aplicarán los mecanismos de sucesión establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes, los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas, según corresponda.

Que, la Ley 031 – Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” señala en su artículo 11 párrafo II, refiere que los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

Que, el artículo 87 del Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro, señala que en caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente o revocatoria de la o el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato. En caso contrario, la sustituta o sustituto será una autoridad designada por el Concejo Municipal, en previsión a la Constitución Política del Estado y leyes conexas.

Que, el artículo 3 de la Ley 482 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, el artículo 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, la Ordenanza Municipal N° 051/2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, en la parte resolutive designa como alcalde municipal sustituto del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro al Concejales Saúl Josué Aguilar Torrico, hasta la culminación de la gestión constitucional 2015-2020. Y ante la circunstancia de su renuncia expresa y pública, nos deja en una situación de incertidumbre y tomando en cuenta lo previsto por el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales la cual refiere como una atribución del Concejo Municipal de Oruro el interpretar derogar, abrogar y modificar la Ordenanza Municipal precitada. Por lo que su aplicación resulta siendo de cumplimiento obligatorio tal cual establece el artículo 3 de la misma disposición legal, más aun tomando en cuenta que se trata de una AUTORIDAD NO ELECTA PARA EJERCER EL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL, lo que faculta a tomar determinaciones de manera inmediata.

Que, el artículo 9 numeral 4 del Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro, establece como atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Concejales.

POR TANTO

El Concejo Municipal de Oruro, ante la renuncia irrevocable manifestada y publicada a través de la página oficial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; además de medios de comunicación, considerando las razones de seguridad jurídica, en uso de las específicas atribuciones que le confiere la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de



ORURO

Concejo Municipal

Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!

Ordenamiento Jurídico y Administrativo del G.A.M.O., el Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE ABROGA la Ordenanza Municipal N° 051/2018 promulgado en fecha 10 de diciembre de 2018 por medio del cual se designó como Alcalde Municipal Sustituto del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, al Concejal Múnipe Saúl Josué Aguilar Torrico.

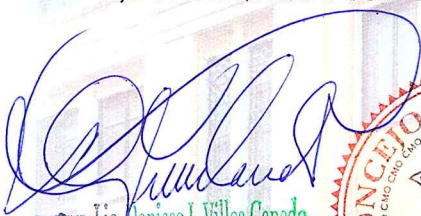
ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de la abrogación de la Ordenanza Municipal N° 051/2018; **SE DESIGNA** como Alcalde Municipal Sustituto del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, al Concejal Múnipe Lic. Oswaldo Freddy Olivera Paricollo hasta la culminación de la gestión constitucional.

DISPOSICION ABROGATORIA

DISPOSICION ABROGATORIA ÚNICA: Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Denisse J. Vilca Canedo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

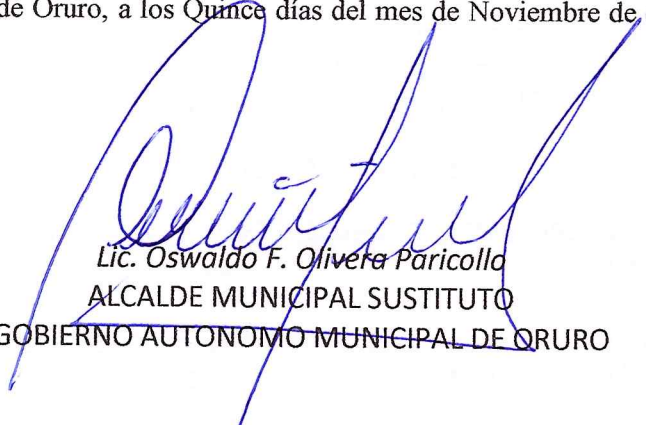



Lic. Oswaldo J. Olivera Paricollo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 089/2019**, de **DESIGNACION DE ALCALDE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**. Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los Quince días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve años.


Lic. Oswaldo F. Olivera Paricolla
ALCALDE MUNICIPAL SUSTITUTO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO